



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°216-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 11 de septiembre del 2024.

VISTO:

La Carta N° 003-2024/EJGM/SAET/UNIFZL-BAGUA, de fecha 03 de setiembre de 2024; Carta N° 067-2024-HVCCH, de fecha 06 de setiembre de 2024; Informe N° 222-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 06 de setiembre de 2024; Informe N° 028-2024-UNIFSLB/OPP/UF, de fecha 09 de setiembre de 2024; Informe N° 228-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 10 de setiembre de 2024; Informe Jurídico N° 029-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 11 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.

Que, el Art. 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...). El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria. (...).

Que, mediante Carta N° 003-2024/EJGM/SAET/UNIFZL-BAGUA, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Consultor de Obra, hace llegar el expediente técnico del proyecto "Creación del Cerco Perimétrico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Región Amazonas" con CUI 2377215.

Que, mediante Carta N° 067-2024-HVCCH, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Ing. Henry Cruz Choque, emite opinión favorable y aprobación del Expediente Técnico para el Proyecto de inversión: "Creación del Cerco Perimétrico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Región Amazonas", con Código Único de Inversiones – CUI N° 2377215.

Que, mediante Informe N° 222-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emite opinión favorable al Expediente Técnico: "Creación del Cerco Perimétrico



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es una copia
DEL ORIGINAL que debe consultarse a la vista

Organo: 11 SEP 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARÍA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°216-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 11 de septiembre del 2024.

de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Región Amazonas".

Que, mediante Informe N° 028-2024-UNIFSLB/OPP/UF, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad Formuladora, concluye que según el sustento técnico de la UEI, se aprueba dichas modificaciones, porque la presente actualización no altera las metas físicas del proyecto programadas en el estudio definitivo y el perfil técnico. Que, mediante Informe N° 228-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, concluye que el monto a ser actualizado del proyecto "Creación del Cerco Perimétrico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Región Amazonas", con Código Único de Inversiones – CUI N° 2377215. Ascende a la suma de S/ 8'611,416.02 (Ocho millones seiscientos once mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Jurídico N° 029-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación de la actualización del Expediente Técnico "Creación del Cerco Perimétrico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Región Amazonas", con CUI N° 2377215.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar la actualización del Expediente Técnico "Creación del Cerco Perimétrico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Región Amazonas", con CUI N° 2377215, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización del Expediente Técnico "Creación del Cerco Perimétrico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Región Amazonas", con CUI N° 2377215, por el monto total de S/ 8'611,416.02 (Ocho millones seiscientos once mil cuatrocientos dieciséis con 02/100 soles), para ser ejecutada en la modalidad por Contrata y por un plazo de ejecución de 180 días calendarios, según el anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

C.c.

Administración

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Unidad Ejecutora de Inversiones

Unidad Formuladora

Archivo

Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se encuentra a la vista

Bagua, 11 SEP 2024

Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°216-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 11 de septiembre del 2024.

ANEXO.

RESUMEN DE PRESUPUESTO	
1. ESTRUCTURAS	4'578,689.97
2. ARQUITECTURA	639,649.01
3. INSTALACIONES ELECTRICAS	99,871.00
4. INSTALACIONES SANITARIAS	185,917.14
COSTO DIRECTO	5'504,127.12
GASTOS GENERALES 12.16%	669,301.86
UTILIDAD 8%	440,330.17
COSTO PARCIAL	6'613,759.15
IGV 18%	1,190,476.65
COSTO DE EJECUCION DE OBRA	7'804,235.80
SUPERVISION DE OBRA	345,367.56
EXPEDIENTE TECNICO	126,674.94
GESTION DE PROYECTO	65,706.43
GASTOS ADMINISTRATIVOS	60,080.00
LIQUIDACION DE PROYECTO	40,500.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	8'442,564.73
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (2%)	168,851.29
COSTO ACTUALIZADO DE LA INVERSION	8'611,416.02



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he revisado a la vista

Bagua, 11 SEP 2024

[Firma]
Abog. Arnulfo Bustamante
FEDATARIO